



Región de Murcia CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 13 DE MARZO POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD LECTIVA CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 se publican Instrucciones por las que se dictan normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Con posterioridad a la comunicación de las mismas a los centros educativos, se publica la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de coronavirus (COVID-19), además de la declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional.

El confinamiento y la restricción de la libertad de circulación de las personas que estas medidas han impuesto como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), justifican la necesidad de actualizar el contenido de las citadas Instrucciones.

Una vez planificada la necesaria atención educativa al alumnado de los centros educativos a través de medios telemáticos o a distancia y ampliado el plazo para la presentación de solicitudes del proceso de admisión de alumnos mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, no se hace necesaria la



presencia física del personal en los centros educativos al no existir en ellos en este momento la demanda de prestación de servicios presenciales.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

Primero. Modificar el punto 5 de las citadas Instrucciones, que queda redactado como sigue:

“5. La dirección de los centros será la responsable de ejercer la jefatura del personal y del cumplimiento de las funciones encomendadas y podrá requerir la presencia puntual del personal en el centro si fuese necesario.

No será necesaria la presencia de ningún miembro del equipo directivo en el centro siempre que mediante sistemas de teletrabajo se puedan desempeñar de manera adecuada sus funciones.”

Segundo. Asimismo, modificar el punto 6, que queda redactado como sigue:

“6. Tampoco será necesaria la presencia en el centro del personal no docente al no existir demanda de prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de lo que se establezca al efecto por la dirección general competente en materia de función pública o el resto de organismos públicos que ejerzan competencias sobre dicho personal”.

En Murcia, firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Fdo. Juana Mulero Cánovas.

